

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NE 0344-14

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS EMPASTADAS, JARDINES, PLANTERAS Y ÁREAS DE ROZADO EN LA CHI/MD, CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD

ADITIVO 1

- I) De conformidad a lo dispuesto en el subítem 1.3.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional NE 0344-14, la ITAIPU responde a preguntas realizadas por empresas interesadas en esta licitación:

PREGUNTA 1

En el Capítulo V, numeral §, ítem cc) de la Minuta del Contrato, se establece que la CONTRATISTA, deberá abonar a sus empleados “*horas extraordinarias y otros*”; sin embargo no está establecido en la planilla de precios, ni en las planillas auxiliares, en que circunstancia, ni la cantidad, ni la frecuencia del pago de las mismas.

RESPUESTA

El Oferente deberá considerar las horas extraordinarias dentro de la Planilla de Auxiliar Nro. 01 - Servicio de Apoyo, en el ítem 15 “Otros (Especificar)”.

Las horas extras son ejecutadas excepcionalmente para la realización de servicios emergenciales caracterizadas en la misma naturaleza al servicio objeto de la Licitación de Referencia, necesarios para la eliminación de cualquier riesgo que pueda comprometer al desarrollo de las actividades en los locales de la ITAIPU/MD y deberán ser abonadas a los empleados relacionados al servicio en concordancia con la Legislación Laboral Paraguaya.

El Oferente deberá considerar y estimar a efecto de costo, como mínimo 500 horas/año a ser distribuida en el equipo de apoyo.

PREGUNTA 2

En las planillas auxiliares N° 1 y 2, se especifica incluir Bonificación Familiar como carga social sin especificar la cantidad de hijos a ser considerados, ¿es posible considerar solo un (01) hijo por trabajador?

RESPUESTA

Para efectos de estimar los costos de la bonificación familiar, el Oferente podrá considerar un hijo, pero en el momento de la ejecución del contrato deberá abonar conforme a la Legislación Vigente.

PREGUNTA 3

En los ítems 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 se establecen los locales de actuación, pero en el 3.5 se agrega que circunstancialmente se podrá disponer trabajos de igual naturaleza en otros locales diferentes en un radio no mayor de 50 km. ¿Se establecerá pago adicional por estos servicios?

RESPUESTA

Remitirse al numeral II de este Aditivo

PREGUNTA 4

En las Especificaciones Técnicas se establece en el ítem 4 la Metodología de Trabajo y en el ítem 4.3 se estipula que en ningún caso se abonará pago adicional por servicios emergenciales en concepto de horas extraordinarias:

- ¿Qué significa para la Itaipu Binacional trabajos emergenciales?
- ¿Cuál es el alcance de dichos trabajos?
- ¿Porqué se niega la Itaipu Binacional a pagar por horas extraordinarias, si está establecido en la Legislación Laboral Paraguaya?

RESPUESTA

Remitirse a la Respuesta N° 1 de este Aditivo

- II) De conformidad a lo dispuesto en el ítem 1.3.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional NE 0344-14, la ITAIPU altera el ítem 3.5 del Anexo III - Especificación Técnica.

De:

Los locales mencionados son indicativos y podrán ser considerados los principales. No obstante, la fiscalización podrá disponer circunstancialmente trabajos de igual naturaleza en otros locales diferentes, de la Itaipu, Margen Derecha, o en otros locales de interés de la Itaipu, distante a un radio no mayor a 50 km de la CHI.

PARA:

Los locales mencionados son indicativos y podrán ser considerados los principales. No obstante, la fiscalización podrá disponer circunstancialmente trabajos de igual naturaleza en otros locales diferentes, de la Itaipu, Margen Derecha, o en otros locales de interés de la Itaipu, distante a un radio no mayor a 50 km de la CHI. **La ITAIPU, no abonará ningún pago adicional por la realización de servicios ejecutados en otros locales diferentes considerados interés por la Entidad.**

- III) Permanecen inalteradas las demás condiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional NE 0344-14.

Emitido por: División de Apoyo Técnico.

Fecha: 08 de mayo de 2014.